



Dra. María Esther Avelar Álvarez

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 13 de julio de 2024:

Dictamen número V/2024/110: Se CANCELA la beca-crédito complementaria otorgada a la C. KIYO GUTIÉRREZ TRAPERO para realizar el programa de *Master of Fine Arts in Art en University of Southern California*, Estados Unidos de Norteamérica.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

**“30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red”**

Guadalajara, Jalisco, 15 de julio de 2024

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
GAGM/MARG/sgm.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

IV/06/2024/1357/V

Dra. María Esther Avelar Álvarez

Coordinadora General Académica y de Innovación
Universidad de Guadalajara
Presente.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 29 de mayo del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2024/110: Se CANCELA la beca-crédito complementaria otorgada a la C. KIYO GUTIÉRREZ TRAPERO para realizar el programa de *Master of Fine Arts in Art en University of Southern California*, Estados Unidos de Norteamérica.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

**“30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red”**

Guadalajara, Jalisco, 13 de junio de 2024

Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
Rector General



RECTORIA GENERAL

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Minutario.
GAGM/MARG/sgm.



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Presente

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito complementaria otorgada a la C. KIYO GUTIÉRREZ TRAPERO para realizar el programa de *Master of Fine Arts in Art en University of Southern California*, Estados Unidos de Norteamérica, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión extraordinaria del 27 de octubre de 2023 el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2023/370 de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, por medio del cual, se otorgó beca-crédito complementaria, a favor de la C. KIYO GUTIÉRREZ TRAPERO, con el objetivo de iniciar el programa de *Master of Fine Arts in Art en University of Southern California*, Estados Unidos de Norteamérica, a partir del 21 de agosto de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025, con los siguientes conceptos:
 - Seguro médico de \$9,000.00 M.N. a partir del segundo año;
 - Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.;
 - Colegiatura semestral equivalente en moneda nacional 6,416 dólares, correspondiente a los ciclos escolares *Fall 2023* y *Spring 2024*, sujeta a comprobación; en caso de incremento o disminución se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
 - Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N.; y
 - Transporte aéreo de ida hasta \$15,000.00 M.N. y de regreso a la obtención del grado respectivo hasta \$15,000.00 M.N.
2. Con fecha 20 de septiembre de 2023, la C. KIYO GUTIÉRREZ TRAPERO, en su carácter de beneficiaria de beca-crédito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, escrito notificando que declina a dicho otorgamiento debido a que la beca le fue autorizada sin goce de sueldo, razón por la cual el monto total de la beca resulta menor al monto total que recibiría con su actual licencia con goce de sueldo.
3. Que con fecha 16 de octubre de 2023, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades remitió la solicitud señalada en el punto anterior, para análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
4. La Coordinación General Académica y de Innovación informa que la C. KIYO GUTIÉRREZ TRAPERO no entregó la documentación necesaria para la formalización correspondiente, por lo que, no se suscribieron los instrumentos legales, ni se erogó pago alguno.
5. Con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción III del Artículo 56 del Reglamento de Becas establece:

Página 1 de 3

Av. Juárez No. 976, Edificio de la Rectoría General, Piso 5, Colonia Centro C.P. 44100.
Guadalajara, Jalisco. México. Tel. [52] (33) 3134 2222, Exts. 12428, 12243, 12420 y 12457. Tel./fax: 3134 2243 Fax: 3134 2278

www.hcgu.udg.mx

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



"Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, determinarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes:

...
III. Renuncia expresa a la beca..."

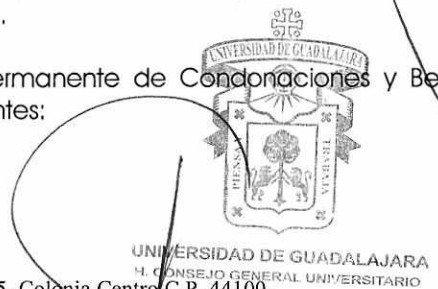
6. Una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, resulta PROCEDENTE la cancelación de la beca-crédito complementaria otorgada a la C. KIYO GUTIÉRREZ TRAPERO.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracciones III del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser canceladas por la Comisión de Condonaciones y Becas, en caso de renuncia expresa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:





RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se CANCELA la beca-crédito complementaria otorgada a la C. KIYO GUTIÉRREZ TRAPERO para realizar el programa de *Master of Fine Arts in Art en University of Southern California*, Estados Unidos de Norteamérica, por las razones expuestas en el resultando 2 del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se CANCELA el dictamen V/2023/370 de fecha 05 de septiembre de 2023, por el que se otorga beca-crédito complementaria a la C. KIYO GUTIÉRREZ TRAPERO, por lo que queda sin efectos dicho dictamen, a partir del 21 de agosto de 2023.

TERCERO.- Notifíquese a la C. KIYO GUTIÉRREZ TRAPERO el presente dictamen.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítense al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara
y de su organización en Red"

Guadalajara, Jalisco, 29 de mayo de 2024

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Francisco Javier González Madariaga

Dr. José Luis Santana Medina

Mtro. Lorenzo Ángel González Ruiz

C. Ismael Josué Guzmán Orozco

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos